



Gobierno de la  
República de Honduras

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

# CIRCULAR

N° CGG-2113-2017

**PARA:** SECRETARIOS DE ESTADO COORDINADORES DE GABINETES SECTORIALES, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO.

**DE:** JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

**ASUNTO:** Cumplimiento Artículo 142, de la Ley Electoral y Organizaciones Políticas y sus Reformas.

**FECHA:** lunes, 28 de agosto de 2017



Uno de los pilares fundamentales de la Administración Pública, es el fiel cumplimiento de las leyes, y es un deber de cada servidor público, practicar conductas que generen en la ciudadanía, confianza en la función pública y credibilidad en quienes la ejercen.

En vista de lo anterior, y con instrucciones del Señor Presidente de la República transcribo para su estricto cumplimiento el Artículo No.142 de la Ley Electoral y Organizaciones Políticas y sus Reformas, que contiene las prohibiciones para los empleados y funcionarios públicos durante el período de la campaña electoral.

**“ARTÍCULO 142.- PROHIBICIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS:**

Se prohíbe a los funcionarios y empleados públicos:

1. Asistir a reuniones de carácter político durante días y horas hábiles;
2. Utilizar la autoridad, medios e influencias de sus cargos para favorecer personas u organizaciones políticas;
3. Utilizar los actos de gobierno para hacer propaganda política de cualquier índole;
4. Utilizar recursos financieros o bienes del Estado para hacer propaganda política;
5. En las oficinas o dependencias públicas, queda prohibido realizar actividades con fines de proselitismo político;
6. Queda prohibido, utilizar vehículos propiedad del Poder Ejecutivo en labores de proselitismo político.

El contraventor será sancionado con una multa equivalente a dos (2) veces el salario mensual, y en su caso de reincidencia con el doble de la misma, sin perjuicio de la destitución del cargo”.

Las Unidades de Auditoría Interna, deben verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, cada Titular de la respectiva dependencia, es responsable de verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

De usted atentamente.

RSF/JRHA/gb.